



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Sub-Departamento Personal.

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A
PERSONA QUE SE INDICA.- _____ /

PARRAL, **06 Nov 2015**

DECRETO AFECTO N° 1.765 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 4.- Resolución Exenta N° 0236 de fecha 01 de Marzo de 2001 de Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule Talca.-
- 5.- Dictamen 15.700 (16.03.2012), Contraloría general de la República.-
- 6.- El Oficio N° 1.368 (14/08/2015) del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 7.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

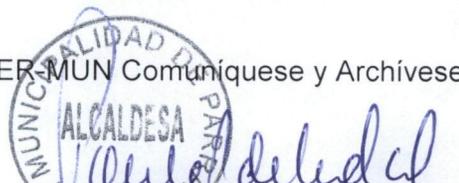
- 1.- La necesidad de apoyar el proceso Educacional, en el área de la Educación Física y el Deporte de los alumnos del Liceo B – 30 “Federico Heise Marti” de la comuna de Parral, por Licencias Médicas reiteradas del titular del cargo, Sr. Ulises Saavedra Veloso, justifica la contratación del profesional de la educación que se individualiza.-

DECRETO :

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata, de reemplazo por licencias médicas reiteradas del Sr. Ulises Saavedra Veloso, a don **JUAN MARCELO VEJAR ESPINOZA**, R.U.T. N° [REDACTED] Profesor de Educación Física, quien desde el **13 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015** cumplirá funciones de Profesor de Educación Física y preparación deportiva en el Liceo B – 30 “Federico Heise Marti” de la comuna de Parral, con una jornada de trabajo de **41 horas** cronológicas semanales, incluidas las horas de recuperación de las horas de clases no realizadas durante el paro de los profesores, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 215 – 21 – 02 Sueldo del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, en SIAPER-MUN Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/CHUPO/PM/DAEM/JAR/jar.-
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral
- 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Interesada.-
- 4.- Establecimiento.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-(3)

